



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0528-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-022231, de fecha 11 de abril de 2023, promovido por la administrada ISABEL BOCANEGRA MONCADA, sobre Recalculo de Compensación Por Tiempo de Servicio de Acuerdo a la Ley 31585, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0222-2023-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0497-2023-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Decreto Rectorado N° 4718-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0528-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2023

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada **ISABEL BOCANEGRA MONCADA**, solicita “Recalculo de Compensación Por Tiempo de Servicio de Acuerdo a la Ley 31585, (sic)”.

Que, mediante Informe N° 0222-2023-URP-ORRHH, la Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) se ha recepcionado el expediente de la referencia, donde don (ña) **BOCANEGRA MONCADA ISABEL**, ex Servidora Administrativa Nombrada, grupo ocupacional **PROFESIONAL**, nivel remunerativo “SPA”, solicita **ACOGERSE A LA LEY N° 31585**; (...) Con R.C.U. N° 0749-2022-CU-UNJFSC se resuelve **CESAR DEFINITIVAMENTE por Límite de edad a la suscrita a partir del 13 junio del 2022, reconociéndole CUARENTA Y TRES (43) años, NUEVE (09) meses y DIECISIETE (17) días de Tiempo de servicios. Con Informe N° 0311-2022-U.R.P se calcularon los beneficios económicos, siendo:**

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo Servicio	S/. 30,596.30
Compensación Vacacional	S/. 1,765.56
TOTAL A PAGAR	S/. 32,361.86



La Ley N° 31585 vigente a partir del 20/10/2022, que incorpora el incentivo **CAFAE** al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (**CTS**) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, El artículo N° 2 de la citada Ley que modifica el literal c) del artículo N° 4 en el tercer párrafo dice: “**Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado**”. Esta unidad se ratifica en todo lo indicado en el Informe N° 0311-2022-U.R.P. Que, es **DENEGADO** lo solicitado de acogerse a la Ley N° 31585, donde colige que solo es aplicable para aquellos servidores nombrados que cesan a partir del 20 octubre 2022, (...).”



Que, al traslado, mediante Informe N° 0497-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 30 de mayo 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “(...) **PRIMERO: se recomienda declarar IMPROCEDENTE, la pretensión que versa sobre “solicito Recalculo de Compensación por tiempo de servicio de acuerdo a la Ley N° 31585, solicitado por la administrada BOCANEGRA MONCADA ISABEL, en amparo a lo estipulado en la Ley N° 31585-Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativo y Remuneraciones del Sector Publico, (...).”**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0528-2023-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2023

Que, la Directora General de Administración, mediante Proveído N° 005001-2023-DGA-UNJFSC, de fecha 01 de junio de 2023, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0222-2023-U.R.P, INFORME N° 0497-2023-OAJ-UNJFSC y OFICIO N° 0428-2023-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 4718-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de junio de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone, *"la emisión de la resolución Rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N° 276; Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE, RECALCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE ACUERDO A LA LEY N° 31585**, solicitado por **ISABEL BOCANEGRA MONCADA**, en conformidad a lo establecido en el Informe N° 0222-2023-URP-ORRHH, suscrito por la Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.** - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0528-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 21 de Junio del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
BOCANEGRA MONCADA, ISABEL
ARCHIVO
- / STD2445